



LÍNEA DE ATENCIÓN 316 210 0202 PBX (1) 212 1845

Para más información visita: www.grupoempresarialproteccion.com





Ψ ψ

En este documento encontrarás todas las coberturas, derechos y obligaciones que tú tienes como titular, y los compromisos que Grupo Empresarial Protección S.A.S adquirió contigo por haber contratado los servicios que te ofrecemos Este clausulado está dirigido al titular



NUMERAL PRIMERO: Asesoría, asistencia y representación Jurídica gratuita especializada en accidentes de tránsito como: peatón, pasajero, acompañante o conductor en caso de lesiones u homicidio.



NUMERAL SEGUNDO: Asistencia y defensa jurídica gratuita especializada en accidentes de tránsito como conductor o propietario del vehículo, hasta la audiencia de conciliación, en caso de choque simple.

Los eventos que componen la asistencia jurídica son:

- A) Asistencia de Asesor Jurídico en accidente de tránsito en el lugar de los hechos.
- B) Asistencia para liberación del vehículo ante las autoridades competentes:
- •En el evento de un accidente de tránsito en que se presenten lesionados o muertos.
- •En el evento de un accidente de tránsito donde se presenten lesionados o muertos, ocasionados por el CONTRATANTE o beneficiarios.
- C) Asistencia Jurídica en Centros de Conciliación.



NUMERAL PRIMERO: Asistencia jurídica gratuita especializada en investigaciones disciplinarias.

NUMERAL SEGUNDO: Asistencia jurídica gratuita especializada ante la jurisdicción Penal Militar.



NUMERAL TERCERO: Elaboración de derechos de petición, acciones de tutela, reclamaciones ante empresas de Servicios Públicos, EPS y asesoría jurídica en cualquier rama del derecho, totalmente gratis.

NUMERAL CUARTO: Asistencia y
Representación jurídica especializada en
Derecho Administrativo, Penal, Civil,
Comercial, De Familia y Laboral con el 50%
de descuento en los honorarios de acuerdo
con las tarifas autorizadas por el Colegio
Nacional de Abogados que se pactaran de
manera independiente a los derechos
adquiridos, excepto demandas por procesos
de pertenencia y/o sucesiones.



DERECHOS DE ASISTENCIA PSICOLÓGICA



NUMERAL PRIMERO: El CONTRATANTE o beneficiarios tienen derecho a Asistencia PSICOLÓGICA gratuita en: Momentos de duelo, asistencia grupal e individual, asistencia psicológica de pareja, asistencia psicológica familiar, en cualquier área de la conducta de las personas.

NUMERAL SEGUNDO: La asistencia psicológica se prestará en un número de horas determinado de acuerdo con la necesidad psicológica del usuario, según los criterios del profesional asignado por la EMPRESA.

NUMERAL TERCERO: La asistencia psicológica será única y exclusivamente para el CONTRATANTE o beneficiarios.



Soltero (a): (Padres menores de 70 años y hermanos menores de 40 años)



DURACIÓN Y TERMINACIÓN

DURACIÓN

Los derechos adquiridos tienen una vigencia según lo acordado expresamente entre la EMPRESA y el CONTRATANTE y serán prorrogados automáticamente por periodos iguales al inicialmente pactado.



TERMINACIÓN

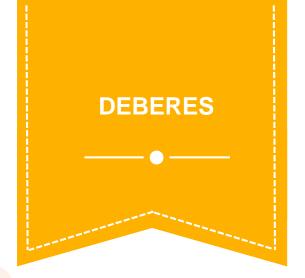
Se podrán dar por terminados:

- a) Por decisión del CONTRATANTE con 30 días de anterioridad al pago de la cuota final pactada entre las partes, que debe ser comunicada por escrito.
- b) Por mutuo acuerdo.
- c) Por muerte del CONTRATANTE o Beneficiario Principal.

PARÁGRAFO 1: Para acceder a los servicios de asistencia jurídica y psicológica, el Beneficiario Principal debe estar al día en los pagos sin presentar saldos en mora, de lo contrario, ninguno de los anteriores servicios descritos le será prestado.

PARÁGRAFO 2: GRUPO EMPRESARIAL PROTECCIÓN S.A.S., se exime de cualquier responsabilidad cuando el CONTRATANTE o beneficiarios no ejecuten las recomendaciones dadas por el profesional asignado por la compañía.





PRIMERO: Para acceder a los servicios, es necesario cancelar de manera oportuna el valor convenido del contrato, entre la EMPRESA y el CONTRATANTE.

SEGUNDO: El CONTRATANTE o beneficiarios se obligan a dar aviso en forma oportuna y veraz en el asunto sobre el cual se prestará la asistencia jurídica, conferirá poder al profesional asignado, asumiendo la responsabilidad de proporcionar los documentos y la información necesaria para el respectivo servicio.

TERCERO: El CONTRATANTE o beneficiarios deben solicitar los servicios a las líneas de contacto o al PBX Móvil 316 2100202.



CUARTO: Control de calidad y eficiencia en los servicios: Para prestar un mejor y eficiente servicio, el CONTRATANTE o beneficiarios deben identificar al operador telefónico, preguntándole nombres y apellidos completos, teniendo en cuenta la fecha y hora exacta de la solicitud del servicio.

QUINTO: Para peticiones, solicitudes o sugerencias el CONTRATANTE debe realizarlas por escrito al correo electrónico: info @grupoempresarialproteccion.com.

SEXTO: INTRANSFERIBILIDAD: Los servicios descritos anteriormente son de carácter personal e intransferibles.

SEPTIMO: BENEFICIARIOS ADICIONALES: Cada Beneficiario adicional tendrá un costo determinado por la EMPRESA al momento de su vinculación.

EXCLUSIONES: El CONTRATANTE o Beneficiario Principal no podrá elegir beneficiarios a personas privadas de la libertad, ni beneficiarios adicionales que sean servidores públicos.